



Escritura # 2009-329

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA SONETO C.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **LUIS EDUARDO SOJOS ONETO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, **MARÍA EMILIA ONETO OTTATI**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad estadounidense el primero, y ecuatoriana la segunda, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES**



1 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
2 pública y manifiestan su voluntad de constituir la
3 compañía **SONETO C. A.** por una parte, **LUIS**
4 **EDUARDO SOJOS ONETO**, por sus propios de-
5 rechos, de nacionalidad estadounidense, de ocu-
6 pación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de
7 Guayaquil y por otra parte, **MARIA EMILIA**
8 **ONETO OTTATI**, por sus propios derechos, de
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva,
10 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

11 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
12 constituye mediante este contrato, se regirá por
13 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
14 demás normas del derecho positivo ecuatoriano
15 que le fueren aplicables y por el estatuto social
16 que se detalla a continuación: **ESTATUTO SO-**
17 **CIAL DE LA COMPAÑÍA SONETO C. A..- CAPI-**
18 **TULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO**
19 **SOCIAL, PLAZO DURACIÓN, DOMICILIO, CAPI-**
20 **TAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DE-**
21 **NOMINACIÓN.-** Con la denominación de SONETO
22 C. A. se constituye una Compañía Anónima la
23 misma que se regirá por las leyes del Ecuador.-
24 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
25 compañía tiene por objeto dedicarse a: a) La
26 adquisición, venta, permuta y disposición por
27 cuenta propia, de acciones ordinarias o preferi-
28 das de compañías anónimas y de participaciones





1 sociales de compañías limitadas, constituidas o
2 por constituirse; b) La compraventa, permuta,
3 arrendamiento, agenciamiento, explotación y
4 administración de bienes inmuebles urbanos o
5 rústicos; c) Actuar como comisionista, interme-
6 diaria, mandataria, mandante, agente y repre-
7 sentante de personas naturales o jurídicas; d)
8 Prestar servicios técnicos especializados en el
9 área administrativa, comercial, financiero y legal
10 a través de profesionales contratados directa-
11 mente bajo su dependencia y debidamente facul-
12 tados para hacerlo; e) Desarrollar e implemen-
13 tar sistemas de procesamiento de datos; así co-
14 mo brindar asesoría y asistencia técnica para ta-
15 les actividades; f) Dedicarse a la compra, per-
16 muta, comisión, intermediación y corretaje de
17 productos agrícolas, industriales, alimenticios,
18 ganaderos y de aves, de piedras y metales pre-
19 ciosos; g) Dedicarse a la importación, ensam-
20 blaje, fabricación y comercialización de artículos
21 para el hogar y la oficina, y de equipos electro-
22 domésticos y eléctricos; y, h) Dedicarse a la
23 industrialización y comercialización de productos
24 textiles, y realizar todos aquellos actos y contra-
25 tos permitidos por la ley, auxiliares o comple-
26 mentarios a su actividad, que se relacionen con
27 su objeto. **ARTICULO TERCERO: PLAZO**
28 plazo por el que se constituye esta sociedad



1 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
2 fecha de inscripción de la escritura de constitu-
3 ción de la compañía en el Registro Mercantil del
4 Cantón. **ARTICULO CUARTO:-** La Compañía
5 tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
6 República del Ecuador, pero podrá establecer
7 sucursales y agencias dentro y fuera del País.
8 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital
9 de la Compañía se divide en capital autorizado y
10 suscrito. EL CAPITAL AUTORIZADO de la com-
11 pañia es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
12 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL CA-
13 PITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHO-
14 CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA, que está dividido en OCHOCIEN-
16 TAS acciones ordinarias y nominativas de UN
17 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-
18 CA cada una, numeradas del cero uno a la ocho-
19 cientas inclusive. Las acciones son ordinarias y
20 cada una con derecho a un voto en las delibera-
21 ciones de la Junta General de Accionistas de la
22 Compañía, de acuerdo a su valor pagado. **AR-**
23 **TICULO SEXTO:** Las acciones se transfieren
24 en conformidad con las disposiciones legales
25 pertinentes. La compañía considerará como
26 dueños de las acciones a quienes aparezcan
27 como tales en su Libro de Acciones y Ac-
28 cionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO:-** En caso de





1 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
2 título de acciones, se observarán las disposicio-
3 nes legales para conferir un nuevo título, en re-
4 emplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

5 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

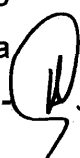
7 **ARTICULO OCTAVO.-** La compañía será gobernada
8 por la Junta General de Accionistas y adminis-
9 trada por el Presidente, un Gerente General, y
10 los distintos Gerentes, que se designaren, quie-
11 nes tendrán las atribuciones que les competen
12 por las leyes y las que señale este estatuto.

13 **ARTICULO NOVENO:** La representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la compañía estará a
15 cargo del Presidente de manera individual, en
16 todos sus negocios u operaciones, sin necesidad
17 del concurso de ningún otro funcionario. Sólo en
18 caso de ausencia o falta temporal del Presidente,
19 tal calidad la ejercerá el Gerente General de ma-
20 nera individual. **CAPITULO TERCERO: DE LA**

21 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La
22 Junta General formada por los accionistas, le-
23 galmente convocados y reunidos es el órgano
24 máximo de gobierno y administración de la com-
25 pañia y sus acuerdos y resoluciones obligan a
26 todos los accionistas, funcionarios y empleados
27 de la misma. **ARTICULO UNDECIMO.-** Son atri-
28 buciones de la Junta General de Accionistas: a)



1 Nombrar al Presidente, Gerente General, a uno o
2 más Gerentes, de ser necesario y al Comisario;
3 b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nom-
4 brados funcionarios o removerlos cuando estime
5 conveniente; c) Fijar sus remuneraciones, hono-
6 rarios o viáticos de los mismos cuando lo estima-
7 re conveniente; d) Conocer los informes, balan-
8 ces, inventarios y más cuentas que el Presiden-
9 te, previo el informe del Comisario, someta
10 anualmente a su consideración y aprobarlos u
11 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto
12 de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando
13 proceda la cuota de éstas para la formación del
14 Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcen-
15 taje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
16 f) Ordenar la formación de Reservas Especiales
17 de Libre Disposición; g) Conocer y resolver
18 cualquier punto que le sometan a su considera-
19 ción el Presidente o el Comisario; y, h) Refor-
20 mar el presente estatuto. **ARTICULO DUODECI-**
21 **MO.-** La Junta General será presidida por el Pre-
22 sidente de la compañía y actuará como Secreta-
23 rio el Gerente General o alguno de los gerentes
24 designados, de haberlo. En caso de ausencia
25 del Presidente o de impedimento de cualquier
26 índole, presidirá la Junta o actuará de secretario
27 la persona que los concurrentes designen para
28 desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECI-**



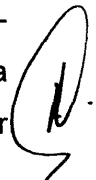


1 **MO TERCERO.-** Toda convocatoria a los accionis-
2 tas, para la Junta General, se hará mediante avi-
3 so suscrito por el Presidente, en la forma y con
4 los requisitos que determine la Ley. El Comisario
5 será convocado especial e individualmente para
6 las sesiones de la Junta General de Accionistas,
7 pero su inasistencia no será causa de diferimiento
8 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

9 Los accionistas pueden hacerse representar en
10 las Juntas Generales por otra persona, mediante
11 carta dirigida al Presidente; pero el Presidente, el
12 Gerente General, los Gerentes o el Comisario no
13 podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO**
14 **DECIMO QUINTO.-** No obstante lo dispuesto en
15 los dos artículos anteriores, la Junta General de
16 Accionistas se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lu-
18 gar del territorio nacional para tratar cualquier
19 asunto, siempre que se encuentre presente o re-
20 presentada la totalidad del capital social pagado y
21 los accionistas acepten, por unanimidad, consti-
22 tuirse en Junta General y estén también unánimes
23 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
24 Actas de las sesiones de la Junta General de Ac-
25 cionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
26 este artículo, deberán ser suscritas por todos los
27 accionistas o sus representantes que comparezcan
28 ren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**



1 **DÉCIMO SEXTO:-** La Junta General no podrá
2 considerarse legalmente constituida para delibe-
3 rar en primera convocatoria, si no está represen-
4 tada por los concurrentes a ella, por lo menos la
5 mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales
6 se reunirán, en segunda convocatoria, con el
7 número de accionistas presentes debiendo expre-
8 sarse así en la convocatoria que para el efecto se
9 haga. Para establecer el quórum antedicho, se
10 tomara en cuenta la lista de asistentes que de-
11 berá formular el Presidente y firmarla conjunta-
12 mente con el secretario de la Junta.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
14 de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
15 menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores al cierre del ejercicio económico. En
17 la indicada reunión anual, la Junta deberá consi-
18 derar, entre los puntos de su orden del día, los
19 asuntos especificados en los literales c), d) y e)
20 del artículo Duodécimo del presente Estatuto. La
21 Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
22 cualquier época cuando así lo resolviere el Presi-
23 dente o cuando lo solicitaren a éste uno o
24 más accionistas que representaren por lo me-
25 nos la cuarta parte del capital social.- **ARTI-**
26 **CULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo las excep-
27 ciones legales toda resolución de la Junta
28 General de Accionistas deberá ser tomada por





1 mayoría de votos del capital pagado concurrente
2 a la sesión. De cada sesión se levantará un ac-
3 ta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-

4 **CAPITULO CUARTO:- DEL PRESIDENTE, GE-**
5 **RENTE GENERAL Y LOS GERENTES.- ARTI-**

6 **CULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente, Geren-
7 te General y los Gerentes, accionistas o no,
8 serán elegidos por la Junta General, por un
9 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos

10 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO:-** El

11 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes

12 atribuciones: a) Ejercer la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía, indivi-

14 dualmente sin el concurso de ningún otro funcio-

15 nario; b) Administrar la compañía pudiendo eje-

16 cutar todo tipo de actos y contratos, sin más limi-

17 tación que en caso de enajenación de bienes in-

18 muebles y compras superiores a cien mil dólares

19 de los Estados Unidos de América, necesitará la

20 autorización de la Junta General de Accionistas;

21 c) Presidir las reuniones o sesiones de las Jun-

22 tas Generales de Accionistas; d) Firmar conjun-

23 tamente con el Secretario, las actas de las se-

24 siones; e) Firmar individualmente los títulos de

25 acciones de la compañía; f) Llevar los libros so-

26 ciales de la compañía; g) Preparar los informes,

27 balances y más cuentas; y, h) Cualquier otra

28 función que le confiera la Junta General.- **ARTI-**



1 **CULO VIGÉSIMO PRIMERO:-** El Gerente General
2 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía, únicamente en caso de ausencia o fal-
5 ta temporal o definitiva del Presidente de la
6 compañía; b) Administrar la compañía pudiendo
7 ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
8 limitación que en caso de enajenación de bienes
9 inmuebles y compras superiores a cinco mil dóla-
10 res de los Estados Unidos de América, necesi-
11 tará la autorización de la Junta General de Ac-
12 cionistas; y, c) Cualquier otra función que le
13 confiera la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSI-**

14 **MO SEGUNDO:-** Los Gerentes tendrán las atribu-
15 ciones que les confiera la Junta General, entre
16 las que no se encontrará la representación legal.

17 **CAPITULO QUINTO:- DEL COMISARIO.- ARTI-**

18 **CULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Junta General
19 de Accionistas nombrará un Comisario el cual
20 podrá ser una persona extraña a la Compañía y
21 durará cinco años en el ejercicio de su cargo,
22 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán

23 señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO:- DIS-**

24 **POSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉ-**

25 **SIMO CUARTO:- RESERVA LEGAL.-** La reserva
26 legal se formará por lo menos con el diez
27 por ciento de las utilidades líquidas que
28 arrojaré cada ejercicio económico, hasta comple-





1 tar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
2 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUIN-**
3 **TO:- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
4 aprobado el balance y el estado de pérdidas y
5 ganancias del ejercicio económico respectivo y,
6 después de practicadas las deducciones necesa-
7 rias para la formación de la reserva legal, de las
8 reservas especiales y otras que correspondieran
9 o hayan sido resueltas con carácter obligatorio
10 por la Junta General, el saldo de utilidades líqui-
11 das será distribuido en la forma que resuelva la
12 Junta General de Accionistas. Las utilidades
13 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta
14 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-**
16 **CIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos
17 previstos en la Ley de Compañías. Para el efec-
18 to de la liquidación la Junta General nombrará un
19 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal
20 el Presidente de la Compañía o quien haga sus
21 veces. **CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUS-**
22 **CRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionis-
23 tas fundadores hacen la siguiente declaración:
24 Que el capital social de la compañía ha sido pa-
25 gado en numerario en un veinte y cinco por ciento
26 to del valor de cada una de las acciones suscri-
27 tas de la siguiente manera: a) **LUIS EDUARDO**
28 **SOJOS ONETO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una y ha
3 pagado el veinticinco por ciento del valor de ca-
4 da una de ellas, esto es, la suma de CIENTO dóla-
5 res de los Estados Unidos de América; **b) MA-**
6 **RIA EMILIA ONETO OTTATI**, ha suscrito CUA-
7 TROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
8 de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
10 del valor de cada una de ellas, esto es, la suma
11 de CIENTO dólares de los Estados Unidos de Amé-
12 rica, conforme consta en el Certificado de Inte-
13 gración de Capital que se agregará y formará
14 parte de esta escritura pública. Los accionistas
15 se comprometen a cubrir el saldo impago de las
16 acciones suscritas en el plazo de dos años, con-
17 tados a partir de la inscripción de la escritura de
18 Constitución de la Compañía en el Registro Mer-
19 cantil. Los accionistas autorizan a los abogados
20 Hugo Larrea Argudo y Catherine Torres Ramírez
21 para que realicen, conjunta o individualmente,
22 todos los trámites necesarios para la constitución
23 de la Compañía. Agregue usted señor Notario
24 las demás formalidades pertinentes para la plena
25 validez de esta escritura pública. (firmado)
26 Hugo Larrea Argudo. Abogado.- Registro núme-
27 ro diez mil treinta y uno- Colegio de Abogados
28 del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que que-



V-398128

Guayaquil, 06 de Julio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SONETO C.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOJOS ONETO LUIS EDUARDO
ONETO OTTATI MARIA EMILIA

\$ 100.00

\$ 100.00

TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7256544
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARREA ARGUDO HUGO CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/07/2009 11:06:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SONETO C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



www.supercias.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090321533-3

ONETO OTTATI MARIA EMILIA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

06 MAYO 1949

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003- 0096 03281 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1949

Yorio E. Oneto
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** E3333V4322

CASADO PABLO CARVALLO FELI

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

EDUARDO ONETO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AURORA OTTATI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 08/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAND: REN 0087779

GYS



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

061-0016 0903215333

NUMERO

ONETO OTTATI MARIA EMILIA

GUAYAS PROVINCIA

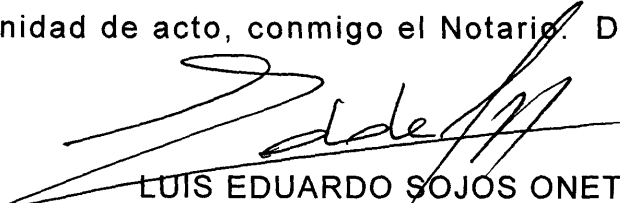
SAMBORONDON CANTON

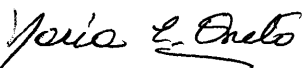
PARROQUIA LA PINTILLA ZONA

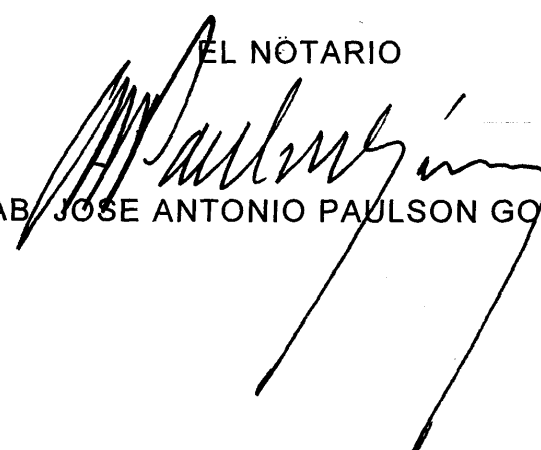





1 da elevada a escritura pública.- Quedan agrega-
2 dos para que formen parte integrante de esta es-
3 critura el certificado de integración de capital; y,
4 demás documentos pertinentes para la validez de
5 esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de
6 Constitución de compañía, de principio a fin, por
7 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes,
8 éstos la aprueban en todas sus partes, se afir-
9 man y ratifican en su contenido y suscriben en
10 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

11
12 
13 LUIS EDUARDO SOJOS ONETO
14 C. I. No. 091234585-7

15
16 
17 MARÍA EMILIA ONETO OTTATI
18 C.C. No. 090321533-3 C.V. No. 061-0015

19
20 EL NOTARIO
21 
22
23 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
24
25
26
27
28



1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en once fojas, en la ciudad
3 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

4 EL NOTARIO,

5
6
7 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0004825 dictada el 17 de Agosto del 2009, por el SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Brando Álvarez, he tomado nota de la aprobación de ésta escritura pública de CONSTITUCIÓN, autorizada por mí, el diez de julio del dos mil nueve.- Guayaquil, dieciocho de Agosto del año dos mil nueve.-

El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez





NUMERO DE REPERTORIO: 37.222
FECHA DE REPERTORIO: 19/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:12



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004825, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 17 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SONETO C.A.**, de fojas 81.172 a 81.192, Registro Mercantil número 15.667.

ORDEN: 37222



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0021912

Guayaquil, 14 OCT 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SONETO C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
